

**Artículo 4. Publicación**

La presente resolución se publica en el diario oficial El Peruano y en Portal Institucional de la ONP (www.gob.pe/onp).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTORHUGO MONTOYA CHÁVEZ  
Jefe

1888528-1

**Autorizan transferencia financiera a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para ser destinado a favor de los deudos del personal de la salud fallecidos como consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19, correspondiente al mes de agosto 2020**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 091-2020-JEFATURAS/ONP**

Lima, 21 de setiembre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 064-2020-ORH/ONP de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° 039-2020-OPG/ONP de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión, y el Informe N° 384-2020-OAJ/ONP de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 25967, modifican el goce de pensiones de jubilación que administra el Instituto Peruano de Seguridad Social IPSS, se crea la Oficina de Normalización Previsional (ONP), entidad que, conforme a los artículos 1 y 2 de la Ley N° 28532, Ley que establece la reestructuración integral de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), es un Organismo Público del Sector Economía y Finanzas, que tiene a su cargo la administración de los regímenes previsionales a cargo del Estado que le sean encargados conforme a ley;

Que, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, que actualiza la calificación y relación de los Organismos Públicos, califica a la ONP como un Organismo Público Técnico Especializado;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se aprueba el Presupuesto, entre otros, del Pliego 095 - Oficina de Normalización Previsional; así como los recursos que lo financian;

Que, en atención a ello, mediante la Resolución Jefatural N° 113-2019-JEFATURA/ONP, se aprueba el Presupuesto Institucional de la Oficina de Normalización Previsional para el ejercicio fiscal 2020;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 063-2020, Decreto de Urgencia que dispone el apoyo solidario de los funcionarios servidores públicos del Poder Ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del COVID-19, se dispone reducir de manera temporal, por un periodo de tres (03) meses, la remuneración del Presidente de la República y los ingresos mensuales, provenientes de su cargo, de los funcionarios y servidores públicos del Estado del Poder Ejecutivo, así como el descuento voluntario de funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo, de otros poderes del Estado y de los Organismos Constitucionalmente Autónomos, destinando los ahorros derivados de dicha reducción a contribuir con el financiamiento de medidas que permitan mitigar el impacto de la propagación del Coronavirus (COVID-19), en los montos y porcentajes detallados en la precitada norma, aprobándose mediante Decreto Supremo N°

220-2020-EF, las Normas Complementarias para su aplicación;

Que, el párrafo 6.4 del artículo 6 del citado Decreto de Urgencia, autoriza a las entidades del Poder Ejecutivo a realizar transferencias financieras a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, por el monto total de la reducción de la remuneración e ingresos económicos de los funcionarios públicos a los que se refiere su artículo 2, siendo que dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del pliego, previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, y se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante Informe N° 064-2020-ORH/ONP del 19 de agosto de 2020, la Oficina de Recursos Humanos, en su condición de responsable de la ejecución de la medida conforme lo dispone el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 063-2020, informa a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión que ha cumplido con la reducción de la remuneración de los funcionarios y servidores públicos en la planilla del mes de agosto de 2020;

Que, mediante Informe N° 039-2020-OPG/ONP del 26 de agosto de 2020, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión emite opinión favorable a la reducción de remuneraciones realizada en el mes de agosto de 2020, informada por la Oficina de Recursos Humanos, indicando que se requiere aprobar la transferencia financiera a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con cargo al monto total de la reducción de la remuneración de los funcionarios y servidores públicos por la suma de S/ 25 468.00 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 063-2020;

Que, conforme a lo informado, corresponde aprobar la transferencia financiera a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con cargo a los recursos del presupuesto institucional;

En uso de las facultades señaladas en el artículo 5 de la Ley N° 28532, Ley que establece la reestructuración integral de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), concordante con los literales c) y d) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONP, aprobado por Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10, y conforme a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 063-2020, Decreto de Urgencia que dispone el apoyo solidario de los funcionarios servidores públicos del Poder Ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del COVID-19; Decreto de Urgencia N° 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19; y las Normas Complementarias para su aplicación, aprobadas por Decreto Supremo N° 220-2020-EF;

SE RESUELVE:

**Artículo 1. Transferencia Financiera**

Autorizar la transferencia financiera del pliego 095 Oficina de Normalización Previsional, hasta por la suma de S/ 25 468.00 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego 006 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para ser destinado a favor de los deudos del personal de la salud fallecidos como consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 063-2020, correspondiente al mes de agosto 2020.

**Artículo 2. Financiamiento**

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 se atiende con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 095 Oficina de Normalización Previsional, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

### Artículo 3. Acciones administrativas para el cumplimiento

La Oficina de Administración de la ONP, en el marco de sus competencias, efectúa las acciones administrativas que correspondan para efectivizar la transferencia autorizada en la presente resolución.

### Artículo 4. Publicación

La presente resolución se publica en el diario oficial El Peruano y en Portal Institucional de la ONP ([www.gob.pe/onp](http://www.gob.pe/onp)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTORHUGO MONTOYA CHÁVEZ  
Jefe

1888528-2

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

### Autorizan Transferencia Financiera a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con la finalidad de ser destinados a contribuir con el financiamiento de medidas que permitan mitigar el impacto de la propagación del Coronavirus (COVID-19)

#### RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 139-2020-SUNARP/SN

Lima, 28 de setiembre de 2020

VISTOS; el Memorándum N° 741-2020-SUNARP-OGRH del 18 de setiembre de 2020, de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe Técnico N° 024-2020-SUNARP/OGPP del 10 de julio de 2020; los Memorándums N° 801, 806 y 818-2020-SUNARP/OGPP del 22, 23 y 25 de setiembre de 2020 y el correo electrónico del 24 de setiembre de 2020, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 460-2020-SUNARP/OGAJ del 24 de setiembre de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 267-2019-SUNARP/SN del 31 de diciembre de 2019, se aprobaron los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2020, del Pliego 067 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 063-2020, que dispone el apoyo solidario de los funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del COVID-19, se establece la reducción temporal, por un periodo de tres (03) meses, de la remuneración del Presidente de la República y los ingresos mensuales, provenientes de su cargo, de diversos funcionarios y servidores públicos del Estado del Poder Ejecutivo, que sea igual o mayor a S/ 15 000,00 (Quince Mil y 00/100 soles). Los ahorros derivados de dicha reducción que se efectuará durante los meses de junio, julio y agosto de 2020, de acuerdo con determinadas reglas, contribuirán con el financiamiento de medidas que permitan mitigar el impacto de la propagación del Coronavirus (COVID-19);

Que, en tal contexto, el numeral 6.1 del artículo 6 de la acotada norma, autoriza al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a efectuar entregas económicas a favor de los deudos del personal de la salud, que incluye profesionales de la salud, personal de la salud, técnico y auxiliar asistencial de la salud, fallecido como consecuencia del COVID-19; así también, en el numeral 6.4 del citado artículo, se señala

que para efectos del financiamiento de lo establecido en el numeral 6.1, se autoriza a las entidades bajo los alcances de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 063-2020, a realizar transferencias financieras a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, por el monto total de la reducción de la remuneración e ingresos económicos de los funcionarios públicos a los que se refiere el artículo 2;

Que, para tal efecto, el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 063-2020, señala que dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del pliego, previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, y se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, conforme a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 070-2020, se señala que para efectos de realizar las transferencias financieras a las que hacen referencia el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 063-2020, las entidades bajo los alcances de la Tercera Disposición Complementaria Final del precitado Decreto de Urgencia, quedan exoneradas de las restricciones previstas en los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, así como de la restricción establecida en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en los casos que correspondan;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 220-2020-EF se aprueban las Disposiciones Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 063-2020, Decreto de Urgencia que dispone el apoyo solidario de los funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud fallecidos a consecuencia del COVID-19, el mismo que debe ser tomado en consideración para la ejecución de acciones en el marco de la transferencia financiera que se vaya a efectuar;

Que, mediante Memorándum N° 741-2020-SUNARP-OGRH, la Oficina General de Recursos Humanos manifiesta haber procedido con la reducción de los ingresos del Superintendente Nacional de los Registros Públicos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 063-2020, en los meses de junio, julio y agosto, por el monto de S/ 1,509.30, haciendo un monto total de S/ 4,527.90 (Cuatro mil quinientos veintisiete y 90/100 Soles);

Que, mediante el Informe Técnico N° 024-2020-SUNARP/OGPP y Memorándums N° 801 y 806-2020-SUNARP/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto opina favorablemente respecto de la transferencia financiera a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con cargo a los recursos del Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 001 SUNARP Sede Central, y mediante Memorándum N° 818-2020-SUNARP/OGPP aprueba la certificación de crédito presupuestario correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 460-2020-SUNARP/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que se han cumplido con los presupuestos fácticos y normativos para proceder con la transferencia financiera antes referida, debiendo emitirse la respectiva Resolución del Superintendente Nacional que autorice a la Oficina General de Administración para que proceda a efectuar la transferencia financiera a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con cargo al Presupuesto Institucional del año 2020 de la Unidad Ejecutora 001 SUNARP Sede Central;

De conformidad con lo previsto en el Decreto de Urgencia N° 063-2020, el Decreto Supremo 220-2020-EF, el Decreto Legislativo N° 1440 y el literal x) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; contando con el visado de la Gerencia General, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica;